



**Nº 23 RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA**

Callao, 23 MAYO 2011

VISTOS:

El oficio N° 653-2011-MEM/AE del 28 de Marzo de 2011 remitido por la Dirección General Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) del Ministerio de Energía Minas (MEM); el Informe N° 050-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 23 de Mayo de 2011, emitido por el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 653-2011-MEM/AE del 28 de Marzo de 2011, recepcionado en el Gobierno Regional del Callao (GRC) el 30 de Marzo de 2011, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (MEM) traslada al GRC la solicitud de la aprobación de un Plan de Abandono de (04) Tanques de Almacenamiento de Combustible Líquido de la Estación de Servicio ubicada en la Av. La Marina N° 405 – 407 distrito de La Perla. Se asigna la Hoja de Ruta N° 008563;

Que, mediante Informe N° 034-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT del 14 de Abril de 2011 se evaluó la solicitud de aprobación del referido Plan de Abandono y se concluyó observar el mismo;

Que, mediante Carta N° 036-2011-GRC/GRRNGMA del 15 de Abril de 2011 se comunica al titular las observaciones encontradas, para que sean subsanadas y se continúe con el trámite respectivo;

Que, mediante carta sin número del 09 de Mayo de 2011, el titular cumple con levantar todas las observaciones realizadas al Plan de Abandono, se asigna la Hoja de Ruta N° 012720;

Que, mediante Informe N° 050-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 23 de Mayo de 2011, el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente culmina la evaluación del Plan de Abandono presentado por ESTACINES DE SERVICIOS LA MARINA S.A.C. concluyendo que se debe aprobar el referido Plan de Abandono;

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de Octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, en el artículo 4° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2006-EM, se establece que el Plan de Abandono es el conjunto de acciones para abandonar un área o instalación, corregir cualquier condición adversa ambiental e implementar el reacondicionamiento que





fuera necesario para volver el área a su estado natural o dejarla en condiciones apropiadas para su nuevo uso. Este Plan incluye medidas a adoptarse para evitar impactos adversos al Ambiente por efecto de los residuos sólidos, líquidos o gaseosos que puedan existir o que puedan aflorar con posterioridad.;

Que, el Artículo 89° del Decreto Supremo anteriormente citado precisa los términos en que debe realizarse el Plan de Abandono.

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 105 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008.

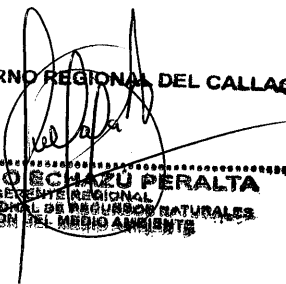
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Plan de Abandono de (04) Tanques de Almacenamiento de Combustible Líquido de la Estación de Servicio ubicada en la Av. La Marina N° 405 – 407 Distrito de La Perla Provincia Constitucional del Callao presentado por el representante legal de la empresa ESTACIÓN DE SERVICIO LA MARINA SAC.

ARTICULO SEGUNDO.- La aprobación del Plan de Abandono no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTICULO TERCERO.- Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, ubicado en Calle Manuel Gonzáles Olaechea N° 247 San Isidro, para la fiscalización correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
.....
ING. JULIO CHAZÚ PERALTA
GERENTE REGIONAL
AGENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
REGION DEL MEDIO AMBIENTE